

# CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA



Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° 3158, de fecha 03 de noviembre de 2010

N° Certificado SEC	: No Aplicable
Fecha de Emisión del Certificado	: 09.04.2013
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-011-01-31232 de fecha 26.06.2012
N° Etiqueta	: No Aplicable
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PE N° 1/17/2 de fecha 15 de Mayo de 2009
Normas Técnicas de Certificación	: ISO 15502 Of. 2005 NCh 3000 Of. 2006
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 011
Nombre del Solicitante de Certificación	: CTI S.A
Dirección del Solicitante	: Alberto Llona 777, Maipú – Santiago
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: No aplicable

## IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Refrigerador
Denominación Comercial del Producto	: Refrigerador
Marca	: FENSA
Modelo o Tipo	: 1P240FD
Características Técnicas	: 220 V~ - 50 Hz – 110 W – Clase I – IPX0
Clase Climática	: N
Refrigerante / Cantidad	: R134a/60g
Clase de Eficiencia Energética	: A
Consumo de Energía Mensual	: 14,0 kWh/mes
Volúmen útil refrigerado	: 152 L
Volúmen útil congelado	: 30 L
Identificación y/o Trazabilidad	: No aplicable
País de origen	: Chile
Procedencia	: Chile
Tamaño de la muestra	: 1 unidad
Nombre del Fabricante	: CTI S.A
Dirección del Fabricante	: Alberto Llona 777, Maipú – Santiago

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS  
EFICIENCIA ENERGÉTICA**


**SISTEMA NACIONAL  
DE ACREDITACIÓN**  
 INN - CHILE Acreditación CP 009  
**E-011-01-27820**



**OTROS ANTECEDENTES**

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos	: CESMEC S.A
N° de informe de ensayos	: SCE-37105
N° Certificado de Aprobación	: E-021-01-5657
N° SEC Certificado de Aprobación	: No Aplica
N° Resolución Exenta SEC que reconoce Certificación Extranjera	: No aplicable
Otros	: No aplicable

**USOS DEL PRODUCTO** : Doméstico

**APROBACIÓN Y VIGENCIA**

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

Según lo establecido en el Primer párrafo del punto 1.2 del Capítulo III, del Protocolo de Análisis y/o Ensayos PE N° 01/17/2 de 15/05/2009

- El primer Certificado de Seguimiento deberá efectuarse un año después de emitido el certificado de aprobación y su periodicidad será anual.
- El Certificado de aprobación ampara a toda la producción o importación ingresada al país durante un año

- **Vigencia del presente Certificado: 09/04/2014**

  
**CECILIA SIMON BRAVO**

En representación del Representante Legal del Organismo de Certificación

  
**CARLOS GUSTAVO SAAVEDRA ROCAMORA**  
Responsable Técnico del Organismo de Certificación